

5.4.2 Verificaciones sobre el terreno (in situ)

En relación a las visitas sobre el terreno (*in situ*), la metodología a utilizar para determinar las operaciones a visitar y los aspectos a verificar será la siguiente:

Los **Organismos de Ejecución** realizarán visitas in situ de operaciones concretas de las que sean responsables, siempre que por su estado de avance y su naturaleza sea posible, y según sus propios métodos de selección. Mediante estas visitas se comprobará principalmente la realidad material de la prestación de servicios o de la entrega de bienes en que consistía la operación o proyecto. De estas visitas quedará constancia en un acta, que será remitida al Organismo Intermedio junto con el check-list de la operación (según el punto anterior).

El **Organismo Intermedio** realizará visitas sobre el terreno en base a una muestra de la totalidad de las operaciones, cuando la naturaleza y estado de avance de estas lo permita. La muestra (que será la misma para los controles administrativos y sobre el terreno) se obtendrá según el procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento (CE) 1828/2006. De esta forma, el método de muestreo garantizará la representatividad de la muestra y, por tanto, la validez de las verificaciones.

El método de muestreo, que además cumplirá con aquellas directrices que pueda emitir la Autoridad de Gestión, tendrá la posibilidad de revisión con carácter anual si lo justifican las circunstancias. Por otro lado, el método de muestreo y sus posibles cambios serán recogidos de forma escrita y archivados a efectos de registro.